



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/20619

19/08/2020

50027

AUTOR/A: TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las actuaciones relativas a la previsión del inicio y el desarrollo del curso 2020-2021, a fin de organizar el comienzo de las actividades lectivas presenciales tratando de prever las posibles contingencias que pudieran producirse, fueron abordadas el pasado 27 de agosto en el “Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, adoptado en coordinación con la conferencia sectorial de educación, sobre la Declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-21”. Cabe señalar que, con carácter previo, se habían coordinado medidas en los “Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Educación, para el inicio y el desarrollo del curso 2020-2021”, adoptados el pasado 11 de junio así como en la “Guía de recomendaciones con medidas de prevención, higiene y promoción de la salud para el curso 2020-21”, de los Ministerios de Sanidad y de Educación y Formación Profesional con las aportaciones de las Consejerías de Educación, que fue publicada el pasado 22 de junio.

En relación con la asunción del coste para la dotación de los recursos humanos y materiales para la implementación de las medidas acordadas, es preciso señalar que el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, crea un fondo excepcional de carácter presupuestario, cuyo objeto es dotar de mayor financiación mediante transferencias a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, para hacer frente a la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por el COVID-19, que incluye un tramo de 2.000.000.000 de euros para el gasto en Educación, cuya distribución se regula en la Orden HAC/809/2020, de 1 de septiembre, por la que se determina la cuantía de la distribución definitiva entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla de los recursos previstos en la letra c) del apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el



que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento.

Respecto al nombramiento de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en las distintas Comunidades Autónomas durante la situación de pandemia, se informa que es competencia de las distintas Administraciones Educativas, en su ámbito territorial, la gestión de dichas lista. La normativa que regula el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a las distintas Comunidades Autónomas en materia de enseñanza no universitaria, atribuye a las Administraciones educativas la competencia para los actos de administración de personal que se deriven de la relación entre la Comunidad Autónoma y los funcionarios dentro de su ámbito territorial, entre ellos el nombramiento del personal de los centros educativos y su sustitución en aquellos supuestos de incapacidad temporal por motivos de enfermedad.

En el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Formación Profesional, con la dotación presupuestaria asignada, cabe indicar que se ha autorizado un cupo extraordinario de 350 docentes para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, que permitirán garantizar la disponibilidad del personal docente necesario para garantizar una vuelta a la actividad educativa en condiciones de seguridad.

Madrid, 28 de septiembre de 2020

